



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL SUMINISTRO DEL VESTUARIO Y CALZADO PARA EL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En relación a la dotación de vestuario y calzado para el personal de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, y desconociendo en estos instantes el número exacto de cada tipo de elementos que serán necesarios en el momento del suministro, es por lo que se detalla en este Pliego todos los artículos susceptibles de ser utilizados, aclarando que los artículos ofertados pueden ser de características iguales, similares o superiores.

1.- OBJETO

Es objeto del presente contrato la dotación de vestuario y calzado y equipos de protección individual para el personal de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, con arreglo a las condiciones técnicas que se detallan a continuación.

NORMATIVA

1. El Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, Artículo 2.- Definición de "equipo de protección individual".
2. Se excluyen de la definición contemplada en el apartado 1: ***"La ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador"***.
3. Ley PRL 31/95, reformada por LPRL 54/03.

REGLAMENTACIÓN

En base pues a lo indicado en el apartado 2 del R.D. 773/1997, se excluye la ropa de trabajo (vestuario normal) el vestuario que se pretende adquirir debe cumplir los siguientes requisitos:

- RD 928/87, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de los productos textiles. Texto consolidado y última modificación 23 de febrero de 2011.
- RD 1748/98, de 31 de julio, por el que se modifican los anexos I y II del R.D. 928/87.
- RD 20/11/92, Seguridad e Higiene en el Trabajo CEE.
- R.D. 1718/95, de 27 de octubre, regula los materiales utilizados en el calzado.
- R.D. 1407/92, de 20 de noviembre, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los EPI's y RD 159/95, que lo modifica.
- Ley 26/84, de 19 de julio y su modificación posterior por Ley 44/06, de 29 de diciembre, de mejora de la protección y usuarios.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente

ETIQUETADO:

**R.D. 928/87, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de los productos textiles.
Texto consolidado y última modificación 23 de febrero de 2011.**

Art. 1.-Ámbito de aplicación: Las empresas dedicadas a la fabricación, importación, comercialización de productos textiles, estarán obligadas a observar las disposiciones del presente RD.

Pto. 2.- Todos los productos textiles que se fabriquen, comercialicen o distribuyan en el mercado nacional, deberán satisfacer los requisitos establecidos en la presente disposición.

Datos genéricos que se deberán exigir a los distribuidores antes de la entrega del vestuario.

Conforme a la legislación vigente, el etiquetado obligatorio con el que deberá estar dotado el vestuario es el que sigue:

Artículo 6º.-

Pto. 1 Nombre o razón social o denominación del fabricante, comerciante o importador.

Pto. 2 Número de identificación fiscal del fabricante nacional, en su caso.

Pto. 3 Número de identificación fiscal del importador, en su caso.

Pto. 4 Número de identificación fiscal del mayorista o minorista si desea éste comercializar bajo su responsabilidad.

Pto. 5 Composición del artículo textil, de acuerdo con las definiciones y prescripciones de la presente disposición.

RECOMENDACIONES Y ACLARACIONES

Conforme a la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, Ley 26/84, sustituida por RDL. 1/2007, de 16 de noviembre, sería conveniente incorporar (art 7): indicaciones o informaciones facultativas tales como símbolos de conservación, inencogibles, ignífugos, impermeables, etc. deben aparecer netamente diferenciados.

- Con la composición de los símbolos de la misma.
- Modo de conservación y símbolos.
- Modo de limpieza y manchas rebeldes con su símbolo.

Por otro lado, sería recomendable que el vestuario se adaptara a las siguientes normas EN:

Información normativa

De conformidad con el R.D. 1407/1992, los Equipos de Protección Individual deberán disponer de CERTIFICADO CE expedido por un organismo notificado. Declaración de conformidad. Folleto informativo.

EN 340: Norma que especifica los requisitos generales de ergonomía, envejecimiento, designación de las tallas y marcado de la ropa de protección y para la información suministrada por el fabricante.

EN 470: Ropas de protección utilizadas durante el soldeo y las técnicas conexas.

EN 347: Calzado de trabajo para uso profesional con elementos de protección destinados a proteger al usuario de las lesiones que pudieran provocar los accidentes, en aquellos sectores



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente

de trabajo para los que el calzado ha sido concebido, sin llevar tope de protección contra impactos en la zona de la puntera.

EN 345: Calzado de seguridad para uso profesional que incorpora elementos de protección destinados a proteger al usuario de las lesiones que pudieran provocar los accidentes, en aquellos sectores de trabajo para los que el calzado ha sido concebido, y que está equipado con topes diseñados para ofrecer protección frente al impacto cuando se ensaye con el un nivel de energía de 200 J.

OBSERVACIONES:

a) Vestuario:

Conforme a lo regulado en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, artículo 2. Definición de "equipo de protección individual".

Se excluyen de la definición contemplada en el apartado 1: **La ropa de trabajo corriente y los uniformes que no estén específicamente destinados a proteger la salud o la integridad física del trabajador.**

b) Por tanto, reiterando lo anterior, el vestuario normal o ropa corriente no tiene que adaptarse "per se" a la normativa en prevención de riesgos laborales, aunque sería conveniente.

No obstante lo anterior, se observa que determinadas prendas de las solicitadas, podrían ser susceptibles de ser usadas por sus características como ropa de protección, por lo que en este caso, cabría cumplir con la legislación en materia preventiva.

SERVICIOS DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIOS OPERATIVOS

<u>UTILIZACIÓN</u>	<u>ROPA DE TRABAJO</u>	<u>ROPA DE PROTECCIÓN (EPI)</u>
Botas		X
Zapatos		X
Pantalones	X	
Polos	X	
Jerseys	X	
Anorak		X

En los distintos talleres ubicados en los Servicios Operativos son simultáneas las tareas de los respectivos talleres con la utilización de maquinaria usando como ropa de protección vestuario. En este caso, podría entenderse la adquisición de vestuario como ropa de protección, por tanto conforme a la normativa EN 340.

Las botas deberán contar con la certificación de la Norma UNE EN 344 – 345- 346 – 347, cat. II, (Calzado de seguridad, protección de trabajo).



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente

Los pantalones en el taller de forja podrían contar con la certificación UNE EN 470-1 (Ropas de protección contra el soldeo y técnicas conexas). O en su caso, estar provisto de mandiles, polainas, etc.

Referido al Anorak: trabajos a la intemperie, normativa de aplicación UNE 340 y para trabajos viales: UNE 471 alta visibilidad.

Así como chaleco reflectante UNE 471.

AGUAS RESIDUALES

<u>UTILIZACIÓN</u>	<u>ROPA DE TRABAJO</u>	<u>ROPA DE PROTECCIÓN (EPI)</u>
Botas de seguridad		X
Botas de agua		X
Anoraks		X
Camisa gris	X	
Polo	X	
Jersey	X	
Pantalón	X	

En relación al vestuario para la dotación del personal de Aguas Residuales, sería conveniente que en los anoraks se incorporaran bandas reflectantes y la utilización en el período estival de chalecos reflectantes del mismo modo entendemos se adquiriera el vestuario como ropa de protección por tanto, conforme a la normativa EN 340-UNE.

Para el Anorak se añade EN 471 alta visibilidad.

Las botas de seguridad deberán contar con la certificación de la Norma UNE EN 344, que incluye: 345-346-347 cat. II (calzado de seguridad, protección de trabajo), que contempla la UNE 12568:1998, contra la perforación y contra el deslizamiento UNE-ENV 13287.

Las botas de agua deberán contar con la certificación de la Norma UNE EN 344 cat. II, que incluirá la UNE-ENV 13287 contra el deslizamiento.

El chaleco: reflectante, con serigrafía CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE parte delantera y trasera, provisto de la EN 471 alta visibilidad.

Anoraks no procede la inclusión de la norma UNE 345 intemperie ya que limita el tiempo uso/día a 20º tiempo 75' / a 15º 100'. Por otro lado, no se trabaja de noche. Por lo tanto, será suficiente el cumplimiento de la UNE 340 más UNE 471 alta visibilidad.

ALMACÉN GENERAL

<u>UTILIZACIÓN</u>	<u>ROPA DE TRABAJO</u>	<u>ROPA DE PROTECCIÓN (EPI)</u>
Pantalón inv/ver.	X	
Camisa mc.	X	
Polo mc.	X	
Camisa ml.	X	
Jersey	X	
Zapatos	X	
Botas		X
Anoraks		X



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente

Procede adquirir el vestuario como ropa normal, no sujeto a normativas preventivas.

CEMENTERIO MUNICIPAL

<u>UTILIZACIÓN</u>	<u>ROPA DE TRABAJO</u>	<u>ROPA DE PROTECCIÓN (EPI)</u>
Pantalón	x	
Jersey	x	
Camisa mc.	X	
Polos	x	
Camisa ml.	X	
Traje de agua	x	
Botas de cuero y/o calzado		x
Faja lumbar		x

En relación con el vestuario del personal del Cementerio Municipal, la ropa solicitada cumple como vestuario de forma satisfactoria, existiendo fuera de esa categoría y como equipo de protección el calzado.

Las botas deberán contar con la certificación de la Norma UNE-EN 344.

ELECTROMECAÁNICA

<u>UTILIZACIÓN</u>	<u>ROPA DE TRABAJO</u>	<u>ROPA DE PROTECCIÓN (EPI)</u>
Pantalón inv/ver. Ignífugo	x	
Polo mc/ml	x	
Jersey	x	
Anorak		x
Traje imp. 2 piezas	x	
Polar	x	
Botas reforzadas		x
Zapatos	x	

En relación con el vestuario del personal de Electromecánica, la ropa solicitada es utilizada como ropa de protección, siendo recomendable por tanto, cumplir la normativa EN 340.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente

Para anoraks no procede. Sí la EN 471 alta visibilidad y 340. Por el mismo motivo que los anteriores, procede protección contra el mal tiempo.

Las botas deberán contar con la certificación de la Norma UNE-EN 344, UNE-EN 344-345-346-347 cat. II.

Los pantalones deberán contar con la certificación de la Norma UNE-EN 470 cat. II o usar epis: mandil, polaina, etc. UNE-EN 470 cat. II.

Zapatos : EN 50321 aislante de la electricidad BT Cat. III incluye: UNE-EN 344-1-2, 345-1-12, 346-1-2, 347-1-2: parte 2.

Botas de trabajo normal personal de manantiales.

Señalética: será obligatorio disponer de esta para seguridad vial.

Anoraks no procede la inclusión de la norma UNE 345 intemperie ya que limita el tiempo uso/día a 20º tiempo 75' / a 15º 100'. Por otro lado, no se trabaja de noche. Por lo tanto, será suficiente el cumplimiento de la UNE 340 más UNE 471 alta visibilidad.

FONTANERÍA

UTILIZACIÓN

ROPA DE TRABAJO

ROPA DE PROTECCIÓN (EPI)

Pantalón inv/ver. Ignífugo	x	
Polo mc/ml	x	
Jersey	x	
Anorak		x
Polar	x	
Botas reforzadas		x
Zapatos	x	
Guantes riesgo químico		x
Mandil, manguitos		x
Gafas antiproyección		x
Pantalla soldadura		x

Las botas deberán contar con la certificación de Norma UNE-EN 344, UNE-EN 345, 346, 347 cat. II.

Los pantalones deberán contar con la certificación de la Norma UNE-EN 470 cat. II o usar epis: mandil, polaina, et., UNE-EN 470 cat. II.

Para las pantallas de soldadura se distinguen los siguientes tipos: gafas de montura universal, gafas de montura integral, pantallas de soldador de cabeza y pantallas de soldador de mano. Equipos destinados para la adaptación de filtros de protección (con o sin cubrefiltros o antecristales) según las normas UNE-EN 166, UNE-EN 169 (filtros con transmisión en el visible no conmutable) y UNE-EN 379 (para filtros con transmisión en el visible conmutable).

De requisitos generales: UNE EN 175, UNE EN 166

De requisitos específicos: UNE EN 379



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente

De ensayos: UNE EN 168

PARQUE MÓVIL

<u>UTILIZACIÓN</u>	<u>ROPA DE TRABAJO</u>	<u>ROPA DE PROTECCIÓN (EPI)</u>
Pantalón	X	
Camisa	X	
Polo	X	
Jersey	X	
Jersey polar	X	
Anorak	X	X
Impermeable	X	
Zapatos	X	
Chaleco reflectante		X

En cuanto al calzado profesional para conductor estimamos el cumplimiento de la normativa EN 344 Cat. II, que incluye: UNE EN 344-1-2, 345-1-2, 346-1-2, 347-1-2: El objeto es liberar las cargas estáticas.

Para el chaleco y anoraks estimamos el cumplimiento de la norma UNE EN 471 Alta visibilidad.

CARACTERÍSTICAS

- **Pantalón**: de faena, elástico de color azul marino, confeccionado con tejido fresco de teflón con propiedades hidropelentes en su exterior e hidrófilas en su interior. Llevará una cinturilla elástica interior con goma antideslizamiento para evitar que la camisa salga fuera del pantalón. Llevará 3 tipos de bolsillo: dos bolsillos delanteros tipo americano, dos bolsillos traseros tipo ojal y dos bolsillos lateral y superpuestos tipo plastón, refuerzo en entrepiernas, bajos rectos, trebilla clásica y con franjas reflectantes.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente

- **Polo de manga corta:** De color azul marino, canesú en amarillo, en algodón 100%, con cuello de solapa y dos botones de cierre. Lleva una banda reflectante de 2,5 cms. En la parte inferior del canesú amarillo en la parte delantera un módulo reflectante con el letrero CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE en el pecho.
- **Camisa de manga corta:** De color azul marino, confeccionada en popelín (pol-alg), dos bolsillos con tapeta, charreteras, museta y tabla en la espalda y con velcro en manga izquierda para colocación de escudos.
- **Polo de manga larga:** De color azul marino en algodón 100%, con cuello de solapa y dos botones de cierre. De color azul marino, canesú en amarillo, en algodón 100%. Lleva una banda reflectante de 2,5 cms. En la parte inferior del canesú amarillo en la parte delantera un módulo reflectante con el letrero CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE en el pecho.
- **Polo térmico de cuello alto:** Camiseta de manga larga, confeccionada en tejido térmico con cuello redondo cerrado por cremallera. El tejido es bielástico, diseñado para mantener la piel seca cuando se suda. Presenta una construcción de punto que consta de dos componentes que utiliza diferentes hilos de cada cara del tejido. Esto crea dos superficies distintas: una que está optimizada para eliminar la humedad de la piel y otra para secar rápidamente. Es un tejido de poliéster 100%, muy transpirable, ideal como capa base para todo tipo de trabajos físicos, tanto para ropa interior térmica como para camiseta técnica. Este tejido aporta aislamiento térmico del exterior, da una gran transpirabilidad y debido a su construcción, consigue evacuar la humedad producida por el cuerpo al exterior, evitando el enfriamiento por causa de la humedad corporal. Además, lleva un tratamiento antibacteriano que evita la formación de olores por la descomposición de las moléculas del sudor. Es un tejido que seca mucho más rápido que una fibra natural como pueda ser el algodón y menos pesado, con lo cual aporta una mayor confortabilidad.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente

- **Camisa de manga larga:** De color azul marino, confeccionada en popelín, con dos bolsillos con tapeta, charreteras, museta y tabla en la espalda con velcro en la manga izquierda para colocación de escudos.
- **Jersey:** De color azul marino intenso, en lana-acrílico al 100%, con refuerzos en codos y hombros en kermel viscosa, con velcro asimismo en el brazo izquierdo para colocación de escudo, franja en de 2 cms. de grosor alrededor del torso con la serigrafía de CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, en la parte delantera derecha y con bolsillo para bolígrafos y charreteras.
- **Anorak:** Reversible, de color azul y amarillo, enguatado en el interior (térmico de tipo Goretex o similar), en tela impermeable con capucha reversible del mismo material, con cremallera de separación y cordón de apriete, aberturas laterales en ambos costados, cremallera tapada por solapilla con broches en ambos lados, letrero con el nombre de CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA – CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, en los dos lados por la parte trasera, los puños con su broche correspondiente y cordón doble de apriete en cintura. El cuello camisero, sin pie, de una sola pieza. Sus extremos se unen con la cremallera del delantero, llevará colocados tres broches para colocar la capucha. La capucha se confeccionará en tres piezas con visera y ajuste delantero tipo velero de 50 mm. Tendrá un sistema de ajuste en el cuello tipo goma y de sujeción a la prenda por medio de tres broches.
- **Impermeable:** De color íntegramente azul marino oscuro, reflectante y con serigrafía de CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA – CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.
- **Chaleco reflectante amarillo:** Chaleco sin mangas que consta de una sola pieza. El delantero de color amarillo alta visibilidad, cumpliendo la norma UN 471, va cosido en la parte superior a la espalda. A 3 cms. del bajo de la prenda lleva una banda reflectante de 5 cms. de ancho y a 26 cms. lleva otra banda igual. La prenda cierra al frente con cremallera. Llevará serigrafía de CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA – CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE en la parte delantera y trasera. Composición del tejido soporte amarillo de gran visibilidad: Fibra de poliéster 100%, tejido amarillo fluorescente de malla



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente

tupida, que aporta una gran transpirabilidad en color amarillo flúor s/norma EN 471. El material reflectante es una lámina retroreflectante flexible constituida por lentes expuestas, microesferas de vidrio, adherida a un soporte de tela ligera y de gran durabilidad con 100% de poliéster. Reflejada durante la noche producirá un color blanco-plata brillante, siempre según la norma europea EN 471.

- **Zapatos:** En piel, color negro con cordones, cosidos en la suela y pegados.
- **Botas:** Un par de botas de seguridad, con refuerzo de metal en punta y suela, en piel de color negro y con cordones.
- **Botas de agua:** Bota impermeable con suela antideslizante y resistente a la torsión, aislante del frío y del calor, resistente a los hidrocarburos, con refuerzos en la puntera y en la suela.
- **Faja Lumbar**

Faja de protección lumbar con amplio soporte abdominal y sujeción regulable mediante velcro, EPI de categoría II, según UNE-EN 340, cumpliendo todos los requisitos de seguridad según el R.D. 1407/1992.

- **Casco de seguridad**

Protegen frente a golpes, caídas de objetos, contactos eléctricos, etc. Pueden incorporar características adicionales que les confieran protección frente a otros riesgos.

NORMATIVA

En el ámbito industrial las normas aplicables a los cascos de protección son las siguientes:

- **EN 397:1995 – Cascos industriales de seguridad.** Protegen al usuario de caídas de objetos en la parte superior de la cabeza. La versión española de la norma es la UNE-EN 397:1995.
- **EN 812:1997 – Cascos contra golpes para la industria.** Protegen contra golpes contra objetos inmóviles. No están destinados a proteger contra la caída de objetos. La versión española de la norma es la UNE-EN 812:1998
- **EN 14052:2005 – Cascos industriales de altas prestaciones.** Ofrecen mayores niveles de protección contra la caída de objetos y contra impactos fuera de la zona superior de la cabeza.
- **EN 50365:2002 - Cascos eléctricamente aislantes para uso en baja.** Estos cascos, además de ofrecer protección contra los golpes y la caída de objetos (deben cumplir también con la EN 397 o la EN 443), previenen del paso de una corriente a través del usuario entrando por la cabeza. Se usan en trabajos en tensión o en la proximidad a



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente

partes en tensión en instalaciones de hasta 1000 V en corriente alterna o 1500 V en corriente continua. La versión española de la norma es la UNE-EN 50365:2003.

- **Guantes de seguridad**

Guantes fabricados en cuero flor o similar en la parte anterior de la palma y dedos de la mano, dorso en loneta de algodón. Dotados de sistema de fijación a la mano mediante bandas extensibles de tejido (gomas).

- **Cinturón de seguridad**

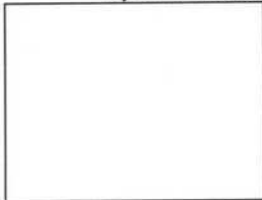
El cinturón de seguridad es un equipo de protección individual cuya finalidad es sostener o frenar el cuerpo del usuario en determinados trabajos u operaciones con riesgo de caída, evitando las consecuencias derivadas de la misma.

La selección de un cinturón de seguridad u otro dependerá de si el objetivo del equipo es sostener al usuario, o frenar su caída una vez que ésta ya se ha producido. De este modo, existen los siguientes tipos de cinturones de seguridad:

- **Cinturones de sujeción (clase A):** Cinturón de seguridad utilizado para sostener al usuario a un punto de anclaje, anulando la posibilidad de caída libre. Consta de una faja y uno o más elementos de amarre.

Tipo 1: cinturón de sujeción provisto de una única zona de conexión

Tipo 2: cinturón de sujeción provisto de dos zonas de conexión

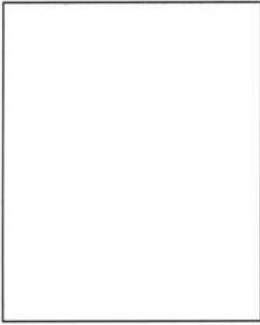


- **Cinturones de suspensión (clase B):** Cinturón de seguridad utilizado para suspender al usuario desde uno o más puntos de anclaje. Consta de una o varias bandas flexibles y una o más zonas de conexión que permiten mantener el tronco y la cabeza del individuo en posición vertical estable.

Tipo 1: cinturón de suspensión provisto de una o varias bandas o elementos flexibles que permiten al usuario sentarse.

Tipo 2: cinturón de suspensión sin bandas o elementos flexibles para sentarse.

Tipo 3: cinturón de suspensión provisto de una banda o elemento flexible que permite al usuario sentarse o utilizarlo como arnés torácico.



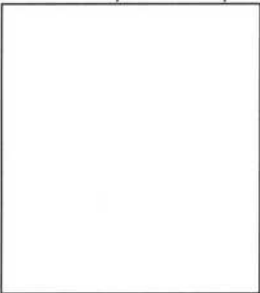
- **Cinturones de caída (clase C):** Cinturón de seguridad utilizado para frenar y detener la caída libre de un individuo. Consta de un arnés con o sin faja y un elemento de amarre que puede estar provisto de un amortiguador de caída.

Tipo 1: cinturón de caída constituido por un arnés torácico con o sin faja y un elemento de amarre.

Tipo 1A: Tipo 1 con amortiguador de caída.

Tipo 2: cinturón de caída constituido por un arnés extensivo al tronco y piernas, con o sin faja, y un elemento de amarre.

Tipo 2A: Tipo 2 con amortiguador de caída.



Marcado

Aparte del obligatorio marcado "CE" conforme a lo dispuesto en los Reales Decretos 1497/1992 y 159/1995, se debe precisar en el mismo equipo o en el folleto informativo lo siguiente:

- Nombre, marca registrada u otro medio de identificación del fabricante o representante autorizado.
 - Características requeridas para el punto de anclaje seguro así como la longitud residual mínima necesaria del elemento de amarre por debajo de la cintura del usuario.
 - Manera adecuada de llevar el dispositivo de agarre y sostén del cuerpo y de unir sus sistema de conexión al punto de anclaje seguro.
 - Fecha de caducidad, si las prestaciones protectoras pueden verse afectadas significativamente por el envejecimiento.
-
- Protectores auditivos



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente

Los protectores auditivos son equipos de protección individual que, debido a sus propiedades para la atenuación de sonido, reducen los efectos del ruido en la audición, para evitar así un daño en el oído. Los protectores de los oídos reducen el ruido obstaculizando su trayectoria desde la fuente hasta el canal auditivo.

Adoptan formas muy variadas:

OREJERAS

Las orejeras están formadas por un arnés de cabeza de metal o de plástico que sujeta dos casquetes hechos casi siempre de plástico. Este dispositivo encierra por completo el pabellón auditivo externo y se aplica herméticamente a la cabeza por medio de una almohadilla de espuma plástica o rellena de líquido. Casi todas las orejeras tienen un revestimiento interior que absorbe el sonido transmitido a través del armazón diseñado para mejorar la atenuación por encima de aproximadamente 2.000 Hz. En algunos de estos dispositivos, el arnés de cabeza puede colocarse por encima de la cabeza, por detrás del cuello y por debajo de la barbilla, aunque la protección que proporcionan en cada posición varía. Otros se montan en un casco rígido, pero suelen ofrecer una protección inferior, porque esta clase de montura hace más difícil el ajuste de las orejeras y no se adapta tan bien como la diadema a la diversidad de tamaños de cabeza.

La forma de los casquetes y el tipo de almohadillado y la tensión del arnés de cabeza de sujeción son los factores que determinan en un grado mayor la eficacia con que las orejeras atenúan el ruido ambiental. Casi todas las orejeras proporcionan una atenuación que se acerca a la conducción ósea, de aproximadamente 40 dB, para frecuencias de 2.000 Hz o superiores. La capacidad de atenuación de bajas frecuencias de unas orejeras bien ajustadas está determinada por factores de diseño y materiales, como el volumen del cuenco, la superficie de la abertura del cuenco, la presión del arnés de cabeza o el peso.

Otras veces pueden ir acopladas a casco protector, en este caso consisten en casquetes individuales unidos a unos brazos fijados a un casco de seguridad industrial, y que son regulables de manera que puedan colocarse sobre las orejas cuando se requiera.



TAPONES



Los tapones para los oídos se llevan en el canal auditivo externo. Se comercializan tapones premoldeados de uno o varios tamaños normalizados que se ajustan al canal auditivo de casi todo el mundo. Los moldeables se fabrican en un material blando que el usuario adapta a su canal auditivo de modo que forme una barrera acústica. Los tapones a la medida se fabrican individualmente para que encajen en el oído del usuario. Hay tapones auditivos de vinilo, silicona, elastómeros, algodón y cera, lana de vidrio hilada

y espumas de celda cerrada y recuperación lenta.

Los tapones externos se sujetan aplicándolos contra la abertura del canal auditivo externo y ejercen un efecto similar al de taponarse los oídos con los dedos. Se fabrican en un único tamaño y se adaptan a la mayor parte de los oídos. A veces vienen provistos de un cordón interconector o de un arnés de cabeza ligero.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente

OTROS TIPOS

- Protectores dependientes del nivel: Están concebidos para proporcionar una protección que se incremente a medida que el nivel sonoro aumenta.
- Protectores para la reducción activa del ruido (protectores ANR): Se trata de protectores auditivos que incorporan circuitos electro-acústicos destinados a suprimir parcialmente el sonido de entrada a fin de mejorar la protección del usuario.
- Orejeras de comunicación: Las orejeras asociadas a equipos de comunicación necesitan el uso de un sistema aéreo o por cable a través del cual puedan transmitirse señales, alarmas, mensajes o programas de entrenamiento.

Selección de protectores auditivos.

Recomendaciones a tener en cuenta para la selección de protectores auditivos:

- El R.D. 1316-1989, de 27 de Octubre, contiene las medidas de protección de los trabajadores contra los riesgos debidos a la exposición al ruido durante el trabajo (niveles, medidas, controles etc.).
- El folleto informativo referenciado en el R.D. 1407/1992 contiene, en la(s) lengua(s) oficial(es) del Estado miembro, todos los datos útiles referentes a: almacenamiento, uso, limpieza, mantenimiento, desinfección, accesorios, piezas de repuesto, grado de atenuación acústica, el valor del índice de comodidad que proporciona el EPI, fecha o plazo de caducidad, explicación de las marcas, etc.

- **Gafas antiproyección**

Gafas antiproyección, con montura de vinilo o similar, con ventilación directa, sujeta a la cabeza, graduable y visor de policarbonato, panorámico.

- **Gautes químicos**

Gautes de goma o PVC., fabricados en una sola pieza, impermeables y resistentes a jabones, amoníacos, detergentes, etc.

- **Mono de trabajo**

Mono de trabajo industrial multibolsillos con cremallera central oculta, dobles puños de seguridad con automáticos, pinzas en el codo para facilitar el movimiento, bolsillos de gran capacidad y detalles reflectantes para mayor visibilidad. Composición de la prenda de 65% poliéster y 35% algodón.

- **Arnés de seguridad**

(Ver cinturón de seguridad)



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Medio Ambiente

- **Mascarilla filtro químico**

Mascarilla filtrante específica para cada tipo de tóxico, fabricada en material inalérgico y atóxico, con filtro recambiable de retención superior al 98%, con una o dos válvulas.

- **Mascarilla autofiltrante**

Mascarilla de cubrición total de vías respiratorias, nariz y boca, fabricada en PVC, con portafiltros mecánico y primer filtro para su uso inmediato, adaptable a la cabeza mediante bandas elásticas textiles, con regulación de presión. Dotadas de válvulas de expulsión de expiración de cierre simple por sobrepresión al respirar.

- **Pantallas de soldadura**

Pantalla de protección de radiaciones y chispas de soldadura eléctrica oxiacetilénica y oxicorte, de sustentación manual, con un peso máximo entre 200 y 600 grms. Filtro abatible resistente a la perforación y penetración por objetos candentes, según las Normas.

RELACIÓN DE PRENDAS Y EPI's

1. Pantalón
2. Polo de manga corta
3. Camisa de manga corta
4. Polo de manga larga
5. Polo térmico de cuello alto
6. Camisa de Manga larga
7. Jersey
8. Anorak
9. Impermeable
10. Chaleco reflectante
11. Zapatos
12. Botas
13. Botas de agua
14. Faja lumbar
15. Casco de Seguridad
16. Guantes de seguridad
17. Cinturón de seguridad
18. Protectores auditivos
19. Gafas antiproyección
20. Guantes químicos
21. Mono de trabajo
22. Arnés de seguridad
23. Mascarilla filtro químico
24. Mascarilla autofiltrante
25. Pantalla de soldadura



2.- CONDICIONES

Todos los artículos reseñados en la anterior enumeración, deberán atenerse a las características que se disponen en la misma.

Las empresas deberán presentar muestras de todas las prendas incluidas en sus ofertas. En el supuesto de que alguna empresa no disponga de licencia para la venta directa de alguno de los artículos, éstas podrán subcontratar a un fabricante o vendedor autorizado la venta del mismo.

Las muestras presentadas por la empresa ofertante a la que se le adjudica el vestuario, quedarán en depósito en la Consejería de Medio Ambiente, al objeto de poder contrastarlas cuando se produzca el suministro.

Será motivo de exclusión aquellas ofertas que no incluyan todos y cada uno de los elementos recogidos en el presente Pliego o no presenten muestras de todos ellos.

La empresa que resulte adjudicataria procederá a la toma de medidas de los trabajadores en los distintos Centros de Trabajo de esta Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con el calendario que se le facilitará cuando proceda.

La Ciudad Autónoma de Melilla se reserva la potestad de no hacer uso del importe total del dinero adjudicado.

3.- ALTERNATIVAS O VARIANTES

Las empresas interesadas están obligadas a presentar sus ofertas conforme a las prendas descritas en este documento; no obstante, además de éstas, podrán presentar paralelamente otras alternativas al diseño, con mejoras, serigrafías, nuevos proyectos en general, así como tejidos de última generación que pudieran mejorar los actuales, que en caso de ser interesante para la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, serán tenidas en consideración para su valoración en el apartado ***“mejor calidad de las prendas”***. Imprescindible que vayan acompañados de muestras.

4.- GARANTÍAS

La garantía será como mínimo de UN (1) AÑO contados a partir de la fecha de la recepción. En caso de que se detectara cualquier defecto de fabricación o vicio oculto, será comunicado al adjudicatario responsable del suministro, debiendo éste retirar las prendas defectuosas y reponerlas sin cargo alguno para la Administración, ni siquiera los de transporte si se da el caso y en un plazo no superior al tiempo estipulado de entrega que propuso en su oferta.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar así en el acta de recepción y se dará las instrucciones precisas al Contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Si la Ciudad Autónoma estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al Contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Medio Ambiente

quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Melilla, Agosto 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE
GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA



Fdo.: José Pastor Pineda